

149

# Sesión del 23 de Agosto de 1911.

La presidió el Sr. Dr. Francisco Andrade Maín, y concurrieron a ella los diputados Sres.: Cñel. Don Nicolás J. López, Vicepresidentes; Ayora José María, Albornoz Miguel Ángel, Alfúlar Julio, Cirreque Roberto, Barba Naranjo Ramón, Boya C. César, Batúa Guillermo V., Baca Gabriel, Corral Juan Pío, Cásola Rafael, Chaves Juan, Cabrera Eliseo Alberto, Gaín San Antonio, Gallegos Ancha Enrique, Jimenez Victor M., Loyola Luis A., Montesinos José María, Monge Alfredo, Marchais Ch. Antonio, Múñoz Agustín, Mancheno Alejandro, Navarro Pablo J., Naula Juan E., Penaherrera Oña Luis A., Posso Roberto, Román José M., Ramírez Rodolfo, Rivay Antonio, San Lucas Humberto, Fello Jacinto, Vasquez M. José Miguel, Cñel. Zambrano Ricardo y el infrascrito Secretario.

Prestaron la promesa de esbellos H. S. José María Montesinos y Eliseo Alberto Cabrera, quienes concurrieron a la Cámara por primera vez, en su calidad de Diputados suplentes por el Arzobispado y Comar, respectivamente.

Sin modificación, aprobóse el acta de la sesión anterior.

La Presidencia, después de manifestar que la Comisión encargada de revisar el Reglamento de la Cámara, estaba incompleta, por haberse aceptado la excusa del Sr. Dr. Yamario Palacios, que era uno de sus miembros, designó para su reemplazo al Sr. Dr. Gallegos Ancha, y recomendó a la Comisión presente dentro del menor tiempo posible el

Proyecto del caso.

El Sr. Dr. Gallegos Andía informó que el Sr. Diputado Serrano se encuentra enfermo. Dijo, según conocimiento de esto porque el Sr. Dr. Casares y yo le hemos asistido. Por tanto, estimo justo que se le conceda cinco días de licencia. Consultada la Cámara, accedió a ello.

Se leyó y pasó al Archivo un oficio del Sr. Ministro de Gobierno en el que avisa recibo de la nota de la Secretaría de esta Cámara en la que se le transcribió la moción que facultaba al Poder Ejecutivo para que enjuicie a los Diputados que tratan de subvertir el orden público.

Se dio cuenta de un oficio del Gobernador del Guayas, resolviendo a la Junta la excusa que presentara el Sr. José Gil Rodríguez, Diputado suplente por esa Provincia, para no concurrir a la actual Legislatura. Leída aquella, así como el certificado médico que se acompañaba, se la sometió a la deliberación de la Cámara, la que tuvo a bien aceptarla.

En consecuencia, dispúsose que se llame al suplente Sr. Juan B. Rolando C., cosa que también indicó el Sr. Diputado Vásquez.

El Sr. Dr. Gallegos: De los señores del certificado médico se desprende que la enfermedad del Sr. Gil Rodríguez no le imposibilitará durante todo el Congreso, sino que después de cierto número de días estará en aptitud de concurrir; por esta razón y además, porque tenemos suficiente número de diputados, no creo urgente el llamamiento al Sr. Rolando, yo opino que se suspenda esa orden.  
El Sr. Dr. Navarro: se aceptó



157  
ó no la excusa del Sr. Gil Rodríguez, se aceptó; luego debe ordenarse, como se ha hecho, que se llame al suplente que le sigue. Esto dice el Reglamento, y nada más hay que ver. Confirmada por la Presidencia la resolución expresada sobre el particular, continuose con la orden del día.

Leyose un oficio del Sr. Secretario del Consejo Superior de Instrucción Pública informando que el 3 de Agosto de 1907 esa Corporación nombró al Sr. Alejandro Mancheno, Colector Intermunicipal de la Universidad Central.

El Sr. Presidente indicó que este documento se tomará en consideración juntamente con el informe que al respecto debe emitir el Secretario del citado plantel.

Se mandó archivar un telegrama del gobernador de Loja que avisa haber notificado al Sr. Dr. Agustín Cueva, Diputado suplente por esa.

ARCHIVO  
Sin debate, la Cámara aprobó el siguiente informe, habiendo sido calificados individualmente los diputados referidos en él:

"Sr. Presidente: Los suscritos miembros de la Comisión de Examen y Calificaciones, informamos que examinados los títulos de los tres Diputados Dres. José María Montesinos y Eliseo Alberto Cabrera, dichos tres deben ser declarados legalmente electos; pues, respecto del primero no aparece motivo alguno de inhabilidad, y cuanto al segundo, si bien es cierto que ha servido el cargo de Agente Fiscal en la provincia de Cañar, ello no constituye impedimento legal para servir el cargo de Diputado de la Nación.

Tal es el dictamen de nuestra

152  
Comisión, salvo el mejor parecer de la  
Cámara = Quito, Agosto 23 de 1911 —  
R. Rosso — José Ma. Ayora.

Successivamente se dió la prime-  
ra discusión y pasaron a segunda  
los proyectos que se copian.

## El Congreso del Ecuador

### Considerando:

1.º Que los bienes que poseían las Co-  
munidades religiosas establecidas en la  
República, son bienes del Estado, se-  
gún el Art. 1.º de la Ley de Benefi-  
cencia;

2.º Que, de estos bienes, existen gran-  
des áreas de terreno que, con perjui-  
cio del ornato público, se hallan situa-  
das en el centro mismo de las pobla-  
ciones;

3.º Que es de absoluta necesidad la  
construcción de edificios adecuados pa-  
ra oficinas del servicio público;

4.º Que el gran incremento de la po-  
blación exige el mayor número de  
casas particulares para la comodidad  
y higiene de los habitantes;

### Decreta:

Art. 1.º Procedase a la venta, en pú-  
blica subasta, de todas las áreas  
de terreno que situadas en el centro  
de las poblaciones, estén aún ocu-  
padas por las Comunidades religio-  
sas de vida contemplativa.

Art. 2.º Esta venta se verificará,  
dentro de seis meses, tiempo en el  
cual se procederá a la formación  
de planos, avalúo y más diligencias  
previas al remate.

Art. 3.º En la subasta intervendrán  
el Presidente y personero judicial de la  
Junta de Beneficencia, y no quedará



153

perfecta, sino mediante la aprobación del Ministerio del Ramo.

Art 4.º El dinero producido del remate, quedará a cargo de la propia Junta de Beneficencia, bajo su más rigurosa responsabilidad, y no podrá ser empleada sino en la adquisición de bienes raíces, rurales, que se destinarán para la obra ocupación de dichas Comunidades.

Art 5.º Los gastos de formación de planos, avalúo, remate, etc. no causarán derechos. — Alejandro Manchano C.  
R. Lambrano — José Ma. Porrón"

El Congreso del Ecuador,

Considerando;

Que es deber de los Poderes Públicos atender al desamparo en que quedan los deudos de los que sucumbieron en defensa de las instituciones republicanas,

Decreta:

Art 1.º Señalase el plazo de tres meses, contados desde el 11 del presente, para que los interesados preparen y eleven la documentación previa al Montepío o a la conceción de cédulas de invalidez por efecto de las muertes o lesiones incurriables sufridas a consecuencia de los sucesos desarrollados en la Capital de la República, durante los días 11 y 12 del presente.

Art 2.º La segunda Jona Militar designará la Comisión que en la oficina respectiva, habrá de formular conforme a la ley de la materia, los expedientes en papel simple y sin cobrar derecho alguno; y

Art 3.º Los civiles ó personas particulares que habiendo tomado las armas en defensa de la constitución nacional, se encontraren en igual

154

das de casos de los militares, serán asi-  
milados a' los grados correspondientes  
a' sus merecimientos, y al tiempo de  
servicio que determina la ley de la ma-  
teria, a' juicio del Poder Ejecutivo, siem-  
pre que se compruebe debidamente el  
derecho de Montepío o de la cédula me-  
diante la prueba plena de su interven-  
ción personal armada en pro' del  
triumfo de la Constitución y las leyes.  
Dado &c. = Nicolás J. López = José Ma.  
Ayora = Roberto Tasso = Pablo J. Navarro

A indicación de los H. H. Posse  
y Albornoz, la Presidencia envió a'  
las Comisiones 1.<sup>a</sup> de Legislación y  
a' la de Culto y Beneficencia, el Pro-  
yecto último.

El Sr. Crnel. López llamó la  
atención de las expresadas comisiones  
hacia un proyecto similar de que  
fue actor, y que cursa en esta Cá-  
mara desde el año pasado, por lo  
que pidió que se lo tome en cuenta.

El Sr. Dr. Ayora recomendó a'  
la Secretaría presente a' la Comisión  
el Proyecto al cual hizo referencia,  
el Sr. Crnel. López.

En segunda discusión el Art.  
1.<sup>o</sup> del Proyecto de Decreto que crea  
fondos para el Comité "Juan Ma-  
Salvo" de Guayaquil, pasó a' terce-  
ra con la indicación hecha del  
Sr. Balda, de que no se cobre el  
impuesto a' las embarcaciones que  
conducen sal para el Gobierno.

El Sr. Dr. Ayora indicó a'  
su vez que se aclare que el impues-  
to se cobrará por cada vez que dar-  
pen las embarcaciones.

El Art. 2.<sup>o</sup> pasó sin indi-  
cación.

En debate el Art. 3.<sup>o</sup>, el Sr.  
Borja Cordero, dijo: Soy uno de los



recomendados del Comité "Juan Montalvo", para apoyar el Proyecto que se discute y en tal concepto, tiene el honor de suscribirlo. Por tanto, no podrá atribuirse la idea de que pretenda, en manera alguna, oponer el menor obstáculo a su curso; muy al contrario, anhelo como el que más, que cuanto antes se convierta en ley, desde que se trata del padre de la Democracia; sin embargo, debo observar que, según las reglas generales de la Jurisdicción coactiva, esta no puede ser ejercida sino por el Gobierno o sus agentes. En esta virtud, bajo la indicación de que el Tesorero del Comité "Juan Montalvo" sea nombrado a propuesta de éste por el Gobierno.

Con esta indicación, el Artículo pasó a Tercera.

Los Arts. 4º, 5º y 6º, pasaron sin observación. Con relación a este último, el Sr. Borja Cordero hizo presente que la Municipalidad de Guayaquil está ya de acuerdo para votar, en el presupuesto del año próximo, los doce mil sures.

En segunda discusión el Proyecto de Decreto, en virtud del cual, se declaran vacantes los cargos públicos que según las leyes secundarias deben tener una duración determinada, el Sr. Balda solicitó la lectura del Art. 109 de la Constitución, y luego, dijo: si la transformación política tuvo por objeto el imperio de la Constitución, yo creo que este Proyecto ni siquiera debe discutirse, ya que es inconstitucional según el artículo leído.

El Dr. Ponce: Que el Sr. Secretario se sirva leer nuevamente el Proyecto (Se leyó) Según se ve, el proyecto dice relación imi-

156  
camente a' los cargos que deben durar cierto periodo de tiempo, según las leyes secundarias, de tal manera que no comprende ni puede comprender a' los cargos que cita la Constitución; y aun cuando se los comprendiera, no surtiría efecto tal disposición, por ser contraria a' la Carta fundamental. Quedan satisfechos los deseos del Sr. Balda.

El Sr. Presidente: Yo desearía saber cuáles cargos quedan vacantes, según el Decreto que se discute.

El Dr. Posso: Varios ejemplos se pueden citar de cargos que duran cierto tiempo, de conformidad con las leyes secundarias. En el orden judicial, tenemos los Alcaldes Cantonales, los jueces parroquiales, jueces Letrados, etc.; en el orden Administrativo, los Rectores de Colegios y Universidades, los Profesores de unos y otros. Estos son los cargos que se los quiere dejar vacantes, sin que en ningún caso se contrarie la Constitución.

El Dr. Gallejas: El año pasado se autorizó la reorganización de los Colegios y Universidades, y nada hubo de inconstitucional, como nada hay ahora. Es menester que el Gobierno que inicia sus labores tenga ancho campo para nombrar personas que, a' más de dignas, sepan respetar la Constitución y leyes.

El Dr. Monge: No pretendo oponerme al Proyecto que se discute, porque podría creerse que tengo interés, desde que ejerzo un cargo cuyo nombramiento emana del Consejo Superior de Instrucción Pública; pero yo creo que los autores parten del supuesto de que los cargos cuya vacancia se pretende, se hallan en su totalidad mal provistos; o bien, que se pretende imponer una sanción a' las personas que no están en todo con el actual orden de cosas. Si lo primero, es proceder con nota



157

ria injusticia y muy de ligero, pues en el Poder Judicial hay personas muy honorables, de méritos y que quizá se hallan desligados de la candente arena de la política; y si lo fue se pretende es imponer una sanción a los que no están de acuerdo con el actual orden de cosas, me parece un proceder muy violento, y no por irse sobre pocos, se debe atacar a todos; no por que se trate de casos particulares, deben dictarse disposiciones generales. Por lo que a mí respecta, estoy listo a dejar en el día el cargo de Rector del Colegio "Maldonado" de Riobamba, pues por fortuna siempre he tenido hábitos de orden y de trabajo que me aseguran una subsistencia tranquila. Por lo tanto, si no se tomara, tal vez, como una falta de delicadeza estuviera en contra del Proyecto; pero, atentos los motivos enunciados, mi voto será afirmativo.

El Sr. Albarro: Si todos los cargos de cuya vacancia se trata, estuvieran servidos por personas tan dignas, inteligentes y honorables como el Dr. Monge, no tendría razón de ser el Proyecto que se discute; pero desgraciadamente, el Gobierno que, para honra del Ecuador firmó el 11 de Agosto, prostituyó todos los cargos públicos, llevando a ellos personas sin conciencia y sin honor, en su mayor parte. Por esto, he tenido el honor de suscribir el Proyecto, toda vez que creo oportuno que el nuevo Gobierno esté en aptitud de elegir personas honorables, dignas y aptas para cada cargo, en vez de aquellos que obtuvieron el puesto sin merecerlo, quizás por favoritismo o mediante condiciones vergonzosas.

El Dr. Posso: Como uno de los autores del Proyecto que se discute, debe satisfacer ampliamente los conceptos del

Sr. Monge, manifestando en primer término que para formularlo no se ha tenido en cuenta el nombre de ninguna persona determinada, menos el del Sr. Dr. Monge, de quien ni siquiera he sabido yo que fuese Rector de un Colegio: se ha tomado en consideración únicamente las necesidades de la Administración Pública, que bien puede hacer preciso el cambio de algunos funcionarios, entre los cuales quisiera no se comprenda el Sr. Dr. Monge, como no se comprenderá indudablemente ninguno que estuviere suficientemente recomendado por su prestigio, honradez y competencia. En segundo lugar, no hay motivo alguno para que se me pudiera atribuir una nota de parcialidad, queriendo ver en ese Proyecto una menquada intención política; pues fue yo quien he militado ni en el Rloicismo, ni en el Plavismo, ni en el Estradismo: mi único ideal ha sido y es el servicio de la Patria y la salvación de las instituciones republicanas, y en estos conceptos fué tammente se ha inspirado el Proyecto que nos ocupa, deseoso naturalmente de que el nuevo Gobierno gozase en completa libertad para laborar en su administración con el elemento honrado; porque debe saberse que, sin ser Estradista, ni tener ambición personal de ningún género, si creo sinceramente, que el Sr. Emilio Estrada hará una Administración benéfica para el país, por lo mismo fue, viniendo al Poder dicho señor, como viene, desligado de toda vinculación con el alfarismo, ofrece ya suficiente confianza en orden a su Gobierno para ventura del porvenir ecuatoriano.



Cerrado el debate, pasó el Proyecto a Tercera discusión.

Leído el Proyecto de Decreto, pendiente de la Legislatura anterior, y por el que se autoriza la venta de un terreno que posee la Nación en la ciudad de Cuenca, al occidente de la Casa de Gobierno; púsose en segunda discusión el Art 1º; y el Sr. Dr. Gallegos, dijo: Creo que este Proyecto no debe pasar ni a Tercera. Lleva en sí el sello del sistema de Administración del tiempo de Affaro; pues sólo entonces fué cosa sumbre constituirlo todo en cuarteles.

El Sr. Dr. Ayora: Pido que los Representantes del Aruay se sirvan informarnos algo acerca del asunto de que trata el Proyecto.

La Secretaria leyó una solicitud del Sr. Alfonso Ordóñez, en la que solicita que el Congreso autorice la enajenación de ese sitio, manifestando que la Nación no reporta provecho alguno de esa propiedad, lo que sólo sirve para afear la ornamentación general de la ciudad de Cuenca, cosa que desaparecerá vendiéndola al solicitante, quien se propone construir en ese lugar, un magnifico edificio.

El Sr. Aguilar: Los términos de la solicitud, son exactos, y debe accederse a ella. In cuanto al inconveniente anotado por el Sr. Dr. Gallegos, es fácil subsanarlo: dedicar el producto de la venta, a otro objeto de utilidad pública, que no sea la construcción de un cuartel.

El Sr. Dr. Jarfán: Desconozco absolutamente los antecedentes de la cuestión, por lo que desearia que se recabaran informes de personas que estén al corriente de ellas; pues sólo así podremos saber si conviene o no.

Leyose un informe del Sr. Benigno Ambrosi, Gobernador del Aruay, en

160  
Agosto de 1910, época de la solicitud del Sr. Ordoñez; informe en el que se expresa que, en realidad de verdad, sería útil para el Fisco la venta de dicho terreno.

Cerrado el debate, el Art. pasó a tercera.

En consideración el Art. 2.º, el Sr. Dr. Gallegos indicó que el producto de la venta se destinase para un establecimiento de Instrucción Pública y no para cuarteles.

El Sr. Cmte. López: Por bien intencionada que sea la indicación del Sr. Dr. Gallegos, no estoy por ella. Preciso es confesar que, no tenemos un edificio que merezca llamarse cuartel, que sea medianamente aseado, y que preste siquiera alguna comodidad a nuestro Ejército. Aquí mismo, en la Capital, las casas que sirven para cuarteles, son indignas de ser tales, impropias para alojamiento de seres racionales; y si esto ocurre aquí, ¿qué diremos respecto de las provincias? Basta y sobra lo dicho para convencerse de que nunca estará demás que nos preocupemos de proporcionar al soldado un lugar en donde pueda asilarse digno y desentementado. Y esto es tanto más necesario cuanto que se trata de levantar el nivel de los defensores y sostenedores de la Constitución, de aquellos que ayer no más salvaron a la República de una dictadura que le amenazaba, escribiendo en la historia una página que hará honra al Ejército y al Senador entero.

El Sr. Borja Cordero: No opino ni en pro, ni en contra del Proyecto, por cuanto ignoro hasta donde



164  
puede ser beneficioso. Se fue se lo lleve á cabo; pero refiriéndome á las indicaciones que se han hecho, me cumple manifestar, con el Sr. Crisól López, que estaría bien que el producto de la cuenta se asignara á un establecimiento de Instrucción Pública, cuya importancia nadie desconoce, siempre que el noble Ejército reivindicador de los derechos del pueblo, estuviera provisto de locales medianamente apropiados para cuarteles.

In cuanto á la bondad misma del Proyecto, creo que no está confirmada á virtud del informe de Gobernador, Sr. Benigno Ambrosi, por que es bien sabido que las autoridades de entonces, se coaligaban con los interesados para sacar triunfantes las pretensiones de éstos.

In tal concepto, hace la indicación de que el tercer debate de este asunto se aplaza para cuando la Secretaría reciba informes del nuevo Gobernador del Uruguay. Cerrado el debate, el artículo pasó á tercera, con las indicaciones anotadas.

El Art. 3.º pasó sin debate.

La Cámara aprobó el informe que se copia.

"Sr. Presidente: Nuestra Comisión encargada de informar si la acusación que ha propuesto el Sr. Ludófilo Alvarez contra los Sres. Ministros Dr. Belisario Albain Mesanda y Manuel Montalvo, deba ó no ser examinada por la H. Cámara de Diputados, emite su dictamen en los términos que siguen:

La acusación, materia de este informe se refiere á un hecho concreto bien determinado, que si fuere cierta, comprendería un caso de res

162  
responsabilidad legal. Además, para honra de la Corte Suprema de Justicia, y en guarda de la buena reputación anterior de los principales miembros de ella, es necesario oír públicamente, los medios de vindicación de los tres Ministros acusados, ya que solo de este modo podría disiparse la preocupación popular de haberse pretendido subvertir nuestras instituciones republicanas mediante la coalición de las propias autoridades encargadas de impedir que se destruya o altere la Constitución de la República. Este resultado, que sería en extremo satisfactorio, mal podría conseguirse de otra manera que no sea la de admitir a examen la acusación sobredicha. Debe pues, admitirse y este es el dictamen de la Comisión en el cual, por cierto, deja en salvo el más ilustrado de la H. Cámara. Quito, Agosto 23 de 1911 = Francisco Andrade Marín - Nicolás J. López, - Guillermo Balda.

Leyéronse los Arts. 4º y 5º de la Ley de Juizamientos de Altos Funcionarios, y de conformidad con el trámite que establecen las citadas disposiciones, la Presidencia manifestó que en la próxima sesión se declararían las providencias del caso.

Continuándose con el debate de la Ley de Obras públicas, y como el suscrito anunciara que estaba pendiente una reconsideración propuesta por el Dr. Posso, éste dijo: Con vista del cuadro de las contribuciones que tiene la propiedad territorial, he llegado a convencirme que, efectivamente, el tres por mil es muy oneroso, por cuya razón, si la Cámara conciente, retiro la re-



163

consideración pedida. La Cámara accedió a' ello, quedando, por tanto, retirada la reconsideración.

Leído el título de expropiaciones, y como se tuviera conocimiento de que casi todos los artículos de que consta son una copia textual del Código de Enjuiciamientos en materia civil, fueron negados uno a' uno, los Arts 36 a' 45 inclusive.

Igualmente fueron negados los Arts 46 y 47.

sin modificación y sin debate, fue aprobado el Art. 48 y el 49, en sus números 1.º y 2.º y negado el No 3.º

El Art. 50 fue negado, y aprobado sin modificación el 51.

En consideración de la Cámara el Art. 52, a' indicación del Sr. Balda, se agregó después de "Consejo de Estado", "cuando se trate de obras nacionales". El Artículo quedó, por consiguiente, así:

"Para éstos empréstitos, se necesita autorización del Consejo de Estado, cuando se trate de obras nacionales, previo informe de la Dirección de Obras Públicas, la que deberá fijar la cantidad necesaria para llevar a' cabo la obra e' indicar la forma de amortización."

En discusión el Art. 53, el Sr. Presidente indicó que la letra a parece que sería mejor diga: "con la cantidad que se hubiere votado para la obra"

El Dr. Navarro manifestó que también debía garantizarse con la obra misma, indicación que acogida por la Cámara, fue aprobada, conjuntamente con el Artículo, quedando éste concebido así:

"Los empréstitos se garantizan:

- 164
- a) Con la cantidad que se hubiere votado para la obra.
  - b) Con la obra misma, en su caso; y
  - c) Con los rendimientos de ella."

A indicación del Sr. Posso, que negó el Art. 54; y, a solicitud del mismo doctor, votado por partes el 55, agregándosele a la primera parte, a solicitud del Sr. Ayora, las palabras: "en la misma provincia" y así se lo aprobó.

La segunda parte fue negada por unanimidad; quedando, por tanto, el Art. en estos términos:

"El Poder Ejecutivo podrá, previa información del Director General de Obras Públicas o de la Junta Provincial, destinar los fondos asignados a la obra que ha sido concluida, para la realización de otra en la misma provincia"

El Art. 56, fue negado sin observación y aprobados sin debate los Arts 57 y 58, con sólo cambiar en éste último 1911 por 1912.

Por moción del Sr. Arregui, con el apoyo del Sr. Dr. Posso, y aprobada por la Cámara, se agregó a este Art. el siguiente inciso:

"Al mismo ingresarán a esa Colecturía especial, las especies no cobradas por los respectivos Tesoreros o Colectores especiales hasta el 1º de Enero de 1912.

Los Arts 59 y 60, fueron aprobados; y después de disponer el Sr. Presidente, que pase el Proyecto a la Comisión 1ª Redactora, dió por terminada la presente sesión.

El Presidente,

Franc. Andrade  
Mariano

El Secretario,  
J. O. ...